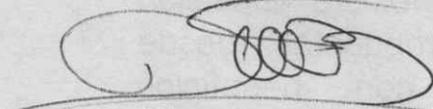


INFORME SECRETARIAL. Hoy (20) de enero de 2023, al Despacho radicado 2022-00085 proceso divisorio especial. Para proveer lo pertinente.


Diego Fernando Moreno Bernal
Secretario.-



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co

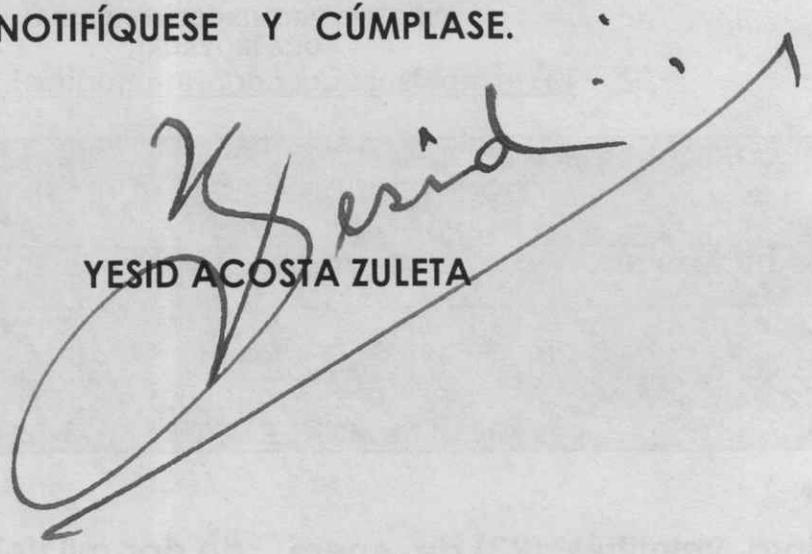
PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN COMÚN, CON VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.
RADICADO NO.	157624089001-2022-00085-00
DEMANDANTE:	YELSICA NUJAD GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	GLORIA INÉS CARBAJAL ESTUPIÑAN y NICOLAS MUÑOZ MAHECHA.

Sora, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Integrado en debida forma el contradictorio con el ente territorial autónomo aquí convocado en orden de poner en conocimiento del despacho y de las partes lo reglado íntegramente para el predio aquí pretendido, concretamente la indivisibilidad del mismo dada la imposibilidad legal de decretar sobre el área total superficiaria -78.673M2- la subdivisión codiciada en la forma planteada en el numeral 1° de la pretensión principal del libelo propuesto. En efecto, recalcamos que dicha cavidad total aquí pretendida en subdivisión, es inferior a la UAF -Unidad Agrícola Familiar- vigente para el Municipio de Sora, a partir de la Resolución 041 de 1996 expedida por el INCODER, desde luego aunada a lo establecido en el Art 9° del decreto 1783 de 2021. De allí, por existir prohibición legal de división material sobre el buen inmueble rural denominado EL TRIANGULO de la jurisdicción: imperaría entrar a fijar fecha y hora para ocuparnos del trámite correspondiente a la contradicción de los dictámenes adosados, sino fuera cierto que debemos darle la oportunidad a las partes de acercarse, dilucidar bajo la férula de cualquier mecanismo de autocomposición del conflicto a

fin de solicitar audiencia para darle preeminencia primero en el tiempo, al trámite administrativo reglado y puesto de presente por el Despacho de la Alcaldía Municipal de Sora – Oficina Asesora de Planeación y Obras Públicas, máxime cuando no existe oposición del extremo demandado, ni excepciones de fondo propuestas; desde luego ahorrándose aquí costos en ecuación con beneficios como anticiparse a que el Despacho vislumbre la posibilidad de decretar un dictamen pericial de oficio, oneroso por supuesto si persisten diferencias ostensibles irreconciliables sobre montos de dinero correspondientes a magnitudes empíricas que puedan ser objeto de experticia oficiosa. En rigor, si además van a persistir tras del auto que finalmente decreta la división material; además, tenemos que abrir paso a la ejecución vía remate cuya materialización no depende solamente del impulso del juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YESID ACOSTA ZULETA